



RESOLUCION No. 489-AD-78

Lima, 17 de mayo de 1978

Visto el Expediente presentado por la "Corporación de Industrias Plásticas S.A.", ofertando apoyo al desarrollo del Deporte Educativo; y

CONSIDERANDO :

Que es necesario procurar la participación masiva de la niñez y juventud en las actividades del Deporte Educativo implementando sus acciones mediante auspicios del Sector Privado;

Que es necesario igualmente, normar el apoyo financiero no sujetas al régimen tributario previsto por el Artículo 159° del D.L.N° 20555, mediante Convenios que señalen los alcances de la cooperación que la comunidad ofrece para acrecentar los servicios del Deporte Educativo; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y Asesoría Jurídica y por la Dirección Nacional de Educación Física;

SE RESUELVE :

ART. 1°.- Aprobar el Convenio de Cooperación Financiera a las actividades del Deporte Educativo, documento contenido en seis cláusulas, que formará parte de esta Resolución, que suscriben el INRED con la "Empresa" auspiciadora "Corporación de Industrias Plásticas S.A." para prestar apoyo a la realización de los Campeonatos Interescolares Femenino Infantil y Juvenil de Vóleybol.

ART. 2°.- La Federación Peruana de Vóleybol, prestará apoyo a la Dirección Nacional de Educación Física en la organización y desarrollo de los mencionados eventos del Deporte Educativo.

Regístrese y Comuníquese.

Luciano Cuneo Marsigli

LUCIANO CUNEO MARSIGLI
INRED

EMF/fb1.





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES
(INRED)

LIMA - PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3er. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

R. 489-AD-78

CONVENIO DE COOPERACION FINANCIERA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Financiera que acuerdan suscribir en el marco de la jurisdicción del Deporte Educativo, de una parte el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes - INRED - , representado por el Jefe del Sistema señor LUCIANO CUNEO MARSIGLI, con domicilio legal en el Estadio Nacional - 3º Piso - y de la otra parte "Corporación de Industrias Plásticas S.A.", representado por su Director Gerente señor ALBERTO FALKON F., con domicilio legal en la Av. Los Frutales s/n. Ate, Lima 3, en los términos que se señalan a continuación, denominándose para los efectos de este Convenio a la Compañía auspiciadora con el nombre de "Empresa" .-----

PRIMERA : La "Empresa" conviene en otorgar su cooperación financiera a la organización, desarrollo y control de los Campeonatos Interescolares siguientes, programados por la Dirección Nacional de Educación Física del INRED, según las Bases y Presupuesto que la "Empresa" declara conocer y aceptar.-----

- a) Campeonato Infantil Interescolar de Vóleybol Femenino a nivel de Lima Metropolitana.
- b) Campeonato Juvenil Interescolar Femenino de Vóleybol a nivel Nacional.

SEGUNDA : El aporte de la "Empresa", no está condicionado y se fija de común acuerdo en S/. 1'800,000.00 (UN MILLON-OCHOSCIENTOS MIL SOLES ORO) .-----

TERCERA : La "Empresa" se obligará a dotar en forma gratuita de material deportivo a los Centros Educativos del país que intervengan en estos certámenes, por lo tanto las pelotas Vini-Ball serán declaradas pelotas oficiales en las Bases de dichos certámenes.-----

CUARTA : Para los efectos de control previsto en el Art.11º del D.L.Nº 20555, la Dirección Nacional de Educación Física normará la literatura que conviene a estos certámenes, estableciéndose de común acuerdo el registro y autorización previa para toda publicación en torno a estos eventos, que vinculara a la "Empresa" auspiciadora directa o indirectamente y cualesquiera que fueran los medios de publicidad. La "Empresa" auspiciadora se obliga, en consecuencia, a cumplir este procedimiento.





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

LIMA - PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3er. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

..//

to para utilizar los certámenes del Deporte Educativo que auspicia en su promoción publicitaria por la prensa, la radio y/o la televisión.-----

QUINTA : La "Empresa" auspiciadora conviene en considerar fuera de su aporte de S/. 1'800,000.00

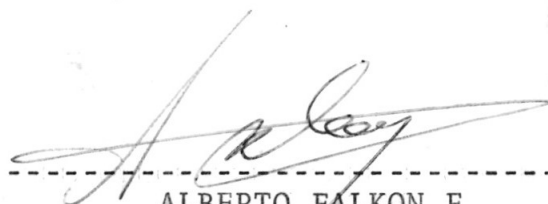
- a) Los requerimientos de medicina preventiva y curativa para los participantes, estableciéndose tal servicio, contratándose el personal indispensable.
- b) Cubrir los riesgos del deportista, tomándose la póliza de seguro que hubiere lugar.

SEXTA : En caso de que el presente Convenio se desarrolle y cumpla debidamente, se conviene en otorgar a la "Empresa" nuevas oportunidades para auspiciar la realización de certámenes similares para 1979.-----

El presente Convenio se suscribe en Lima, a los 16 días del Mes de Mayo de mil novecientos setentiocho.-----



LUCIANO CUNEO MARSIGLI
JEFE DEL INRED



ALBERTO FALKON F.
p' Corporación de Industrias
Plásticas S.A.



EMF/fb1.